



ASAMBLEAS. NORMAS DE DISCUSIÓN.

Artículo 133): Del Orden Del Día: Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra durante la discusión, apartándose del punto en cuestión del Orden del Día.-

Artículo 134): Del Presidente. Inciso a): Procurará conducir los debates y hacer respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hacen uso de ella, para que no sean interferidos con diálogos e interrupciones impertinentes y expulsará de la Asamblea o reunión a los que no acaten el requerimiento del orden o persistan en perturbar el pacífico desenvolvimiento de la misma, ejecutando lo expresado previa autorización de la Asamblea.-

Inciso b): El Presidente podrá tomar parte en el debate, delegando el cargo en el Vicepresidente.-

Artículo 135): Uso De La Palabra. Todos los asambleístas tendrán derecho a hacer uso de la palabra tres (3) veces en cada punto establecido en el Orden del Día, a menos que se declare libre debate. La palabra deberá ser solicitada en voz alta dando el nombre y el Presidente la concederá de acuerdo al orden en que fue pedida. Cuando varios Asambleístas pidan la palabra a la vez, se le dará preferencia al que no haya usado de ella; queda exceptuado de estas disposiciones el miembro informante.-

Artículo 136): Mociones De Orden y Previas. Inciso a): Moción De Orden: Tendrá prioridad sobre otros asuntos. Son mociones de orden las que se susciten respecto a los Derechos de la Asamblea y sus miembros, reclamando a la Presidencia para que se respete y haga respetar las reglas de la Asamblea, ciñéndose el asunto en debate a lo establecido en el Estatuto.-

Inciso b): Moción Previa: Tendrá prioridad sobre otros asuntos. Son cuestiones previas: 1) Que se levante la sesión. 2) Que se aplace el asunto. 3) Que se declare lugar a no deliberarse. 4) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo. 5) Que se pase a cuarto intermedio. Inciso c): Cualquiera de estas mociones serán votadas sin discusión al ser apoyadas, las que deben contar con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asambleístas presentes, no así las mociones comunes que se desprendan del debate, las que serán aprobadas teniendo en cuenta los votos afirmativos que reúna, cualquiera sea el número de abstenciones.-

Artículo 137): Curso Del Debate. Inciso a): Cuando una cuestión está sometida a Asamblea seguirá en curso hasta el final para su resolución, sin que pueda ser interferida por otra cuestión, exceptuando las mociones de orden o previas.-

Inciso b): Cuando el Presidente hubiera ya conferido la palabra a un orador, mientras éste estuviera usándola, no podrá ser interrumpido por ningún concepto, salvo el caso de una aclaración y siempre que se contare con la anuencia del orador.- Inciso c): Cuando un punto en discusión tenga aspectos distintos, el Presidente no permitirá mezclarlos durante el debate.-

C